



Ilustre Municipalidad de
La Serena

DECRETO Nº

366

LA SERENA,

10 MAR. 2017

VISTOS:

El certificado de inscripción hábil en Chile Proveedores de la empresa Constructora Capablanca Limitada, impreso con fecha 10 de marzo de 2017; el ordinario Nº 0213/03, de fecha 9 de marzo de 2017, de la Secretaría Comunal de Planificación; el certificado del Secretario Municipal de fecha 8 de marzo de 2017, sobre el acuerdo adoptado por el Concejo en la sesión ordinaria Nº 1061, de fecha 8 de marzo de 2017; el ordinario Nº 05-146, de fecha 28 de febrero de 2017, de la Dirección de Asesoría Jurídica; el acta de evaluación suscrita por los integrantes de la comisión evaluadora; el ordinario Nº 05-114, de fecha 15 de febrero de 2017, de la Dirección de Asesoría Jurídica; el ordinario Nº 614, de fecha 20 de febrero de 2017, del Gobierno Regional de Coquimbo; el certificado Nº 45, de fecha 17 de febrero de 2017, del Jefe de División de Administración y Finanzas (S) del Gobierno Regional de Coquimbo, sobre disponibilidad presupuestaria; el Decreto Alcaldicio Nº 224, de fecha 14 de febrero de 2017; las declaraciones de conflictos de intereses de fecha 27 de enero de 2017, suscritas por los integrantes de la comisión evaluadora; el certificado de inscripción vigente Nº 140160, de fecha 26 de enero de 2017, del Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, categoría Obras Viales, de la empresa Constructora Capablanca Limitada; el Decreto Alcaldicio Nº 91, de fecha 24 de enero de 2017; el Decreto Alcaldicio Nº 88, de fecha 23 de enero de 2017; el Decreto Alcaldicio Nº 51, de fecha 17 de enero de 2017; la solicitud de imputación presupuestaria BL-043/16, de fecha 5 de diciembre de 2016; el ordinario Nº 0999/03, de fecha 1 de diciembre de 2016, de la Secretaría Comunal de Planificación; el Decreto Alcaldicio Nº 3762, de fecha 27 de octubre de 2016, que aprobó el convenio de transferencia de capital de fecha 20 de julio de 2016, suscrito entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la Ilustre Municipalidad de La Serena, para el proyecto "Construcción Pavimentación Vereda y Mejoramiento de Calzada Avenida Arauco El Bollén"; la resolución Nº 835, de fecha 7 de octubre de 2016, del Gobierno Regional de Coquimbo, que aprobó el convenio señalado anteriormente; el ordinario Nº 2275, de fecha 11 de mayo de 2016, de la Municipalidad de La Serena al Sr. Intendente de la Región de Coquimbo; el certificado extendido por el Secretario Municipal con fecha 4 de mayo de 2016, sobre el acuerdo del Concejo, obtenido en la sesión ordinaria Nº 1026, de la misma fecha, en orden a otorgar respaldo a la iniciativa denominada "Mejoramiento de pavimento calle Arauco esquina El Bollén"; el certificado Nº 04-777, de fecha 7 de abril de 2016, de la Dirección de Obras Municipales, sobre corresponder la Avenida Arauco intersección calle El Bollén, La Florida, a un bien nacional de uso público; el ordinario Nº 342, de fecha 22 de enero de 2016, del Jefe del Departamento Técnico del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Coquimbo; el presupuesto estimativo de obras de pavimentación, de fecha 21 de enero de 2016, de la Unidad de Obras de Pavimentación, del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Coquimbo; el proyecto de pavimentación Nº 91-2015, elaborado por la Secretaría Comunal de Planificación, revisado técnicamente con fecha 20 de enero de 2016 por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Coquimbo; el informe de catastro para pavimentación, de fecha 11 de septiembre de 2014, de la empresa Aguas del Valle S.A; la directiva de contratación pública Nº 22, aprobada por resolución exenta Nº 568 B, de 2015, de la Dirección de Compras y Contratación Pública; el Decreto Alcaldicio Nº 4284, de fecha 10 de noviembre de 2016, que aprueba el Instructivo para Inspectores Técnicos de Obras de la Ilustre Municipalidad de La Serena; el Decreto Alcaldicio Nº 4348, de fecha 12 de noviembre de 2014, que aprueba el Reglamento de Procedimiento para Registro, Custodia, Devolución y Cobro de Boletas de Garantía Bancarias y otras Caucciones; la ley Nº 8946, sobre Pavimentación Comunal; la ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; la ley Nº 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que en la licitación pública denominada "Construcción Pavimentación Vereda y Mejoramiento de Calzada Avenida Arauco El Bollén" ID Nº 4295-54-LE16, se presentaron tres oferentes, doña María Terezina Paris Ávalos, rol único nacional y tributario Nº [REDACTED] la empresa Constructora Capablanca Limitada, rol único tributario Nº 76.157.493-0, y Prieto y Michea Construcciones e Ingeniería SpA, rol único tributario Nº 76.391.984-6.
- 2.- Que mediante Decreto Alcaldicio Nº 91, de fecha 24 de enero de 2017, se designó a los integrantes de la comisión evaluadora.

3.- Que tal como lo consigna la comisión evaluadora en el numeral 4 del acta, los tres oferentes presentaron la totalidad de los documentos requeridos en el numeral 11 de las bases administrativas, en la forma allí exigida.

4.- Que en las bases de licitación se han establecido como criterios de evaluación, y sus respectivas ponderaciones, los siguientes: a) Presentación oportuna de antecedentes, 10%; b) Experiencia, 50%; y c) Plazo, 40%.

5.- Que luego del análisis de la propuesta, el oferente doña María Terezina Paris Ávalos obtuvo un puntaje ponderado de 7,94, tal como se expresa a continuación:

	Puntaje factor	Ponderación	Puntaje ponderado
Presentación oportuna de antecedentes	10,00	10%	1,00
Experiencia	7,00	50%	3,50
Plazo	8,60	40%	3,44
		100%	7,94

Que sobre la experiencia, señala la comisión que se contabilizó un N° de 7, y han sido respaldadas de acuerdo a lo estipulado en el punto N° 11.2.1 de las bases administrativas. Que agrega la comisión que no se acepta experiencia en edificaciones debido a que para un proyecto de pavimentación se considera la correspondiente en confección de pendientes y bombeo de las calzadas para la evacuación de aguas lluvias.

Que en cuanto al plazo, oferta por un tiempo de 70 días corridos, obteniendo un puntaje de 8,60 debido a que los otros oferentes proponen un plazo menor (60 días corridos).

6.- Que luego del análisis de la propuesta, el oferente Constructora Capablanca Limitada obtuvo un puntaje ponderado de 8,50, tal como se expresa a continuación:

	Puntaje factor	Ponderación	Puntaje ponderado
Presentación oportuna de antecedentes	10,00	10%	1,00
Experiencia	7,00	50%	3,50
Plazo	10,00	40%	4,00
		100%	8,50

Que se contabilizaron 5 experiencias de similares o iguales características, las que han sido debidamente respaldadas de acuerdo a lo estipulado en el punto N° 11.2.1 de las bases administrativas. Que sólo se contabilizaran como respaldo los certificados emitidos por la Dirección de Obras, las Recepciones Definitivas de la Dirección de Obras, los certificados de recepciones provisionales o definitivas de la inspección técnica de obras, y las recepciones de obras de otros organismos públicos o privados. Que agrega que no se acepta como experiencia la reparación y mejoramiento de oficinas, que si bien corresponden a experiencia de construcción, éstas pertenecen al área de la edificación e instalaciones domiciliarias. Que en el caso de la urbanización eléctrica, señala la comisión que no es una experiencia igual o similar a una pavimentación, y que para un proyecto de pavimentación se considera la experiencia en base a la confección de pendientes y bombeo de las calzadas para la evacuación de aguas lluvias, terminación de la carpeta de rodado, instalación de soleras, entre otras.

Que en cuanto al plazo, se oferta un plazo de 60 días, otorgando la comisión un puntaje de 10,00 debido a que un oferente propone mayor plazo y el otro uno igual.

7.- Que luego del análisis de la propuesta, el oferente Prieto y Michea Construcciones e Ingeniería SpA obtuvo un puntaje ponderado de 7,50, tal como se expresa a continuación:

	Puntaje factor	Ponderación	Puntaje ponderado
Presentación oportuna de antecedentes	10,00	10%	1,00
Experiencia	5,00	50%	2,50
Plazo	10,00	40%	4,00
		100%	7,50

Que se contabilizaron 4 experiencias por la comisión evaluadora, de acuerdo a lo establecido en el punto 11.2.1 de las bases administrativas, contabilizándose como respaldo los certificados emitidos por la Dirección de Obras, las recepciones definitivas de la Dirección de Obras, los certificados de recepciones provisionales o definitivas de la inspección técnica de obras, y las recepciones de obras de otros organismos públicos o privados.

Que respecto al plazo, oferta un plazo de 60 días corridos, otorgando la comisión un puntaje de 10,00 debido a que un oferente propone mayor plazo y el otro uno igual.

8.- Que la comisión evaluadora recomienda adjudicar la licitación pública 4295-54-LE16 "Construcción Pavimentación Vereda y Mejoramiento de Calzada Avenida Arauco El Bollén" al oferente Constructora Capablanca Limitada, rol único tributario N° 76.157.493-0, por un monto de \$38.864.210, IVA incluido, y un plazo de ejecución de 60 días corridos, al haber obtenido la mayor calificación, de 8,50 puntos, de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos previamente en las bases administrativas.

9.- Que conforme a lo establecido en la cláusula quinta del convenio de transferencia suscrito entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la Municipalidad de La Serena con fecha 20 de julio de 2016, los antecedentes para adjudicar debían enviarse a aquél para su conocimiento y para verificar los documentos de la propuesta de adjudicación. Que mediante ordinario N° 614, de fecha 20 de febrero de 2017, el Gobierno Regional de Coquimbo señala que no formula objeciones a la propuesta de adjudicar la licitación pública "Construcción Pavimentación Vereda y Mejoramiento de Calzada Avenida Arauco El Bollén" al oferente Constructora Capablanca Limitada, adjuntando el certificado N° 45, de fecha 17 de febrero de 2017, sobre disponibilidad presupuestaria, suscrito por el Jefe de División de Administración y Finanzas (S) del Gobierno Regional de Coquimbo.

10.- Que conforme a lo prescrito en el artículo 65, letra j), de la ley N° 18.695, el Alcalde requerirá el acuerdo del Concejo para celebrar contratos que involucren montos iguales o superiores al equivalente a 500 UTM, aprobación que se ha obtenido en la sesión ordinaria N° 1061, de fecha 8 de marzo de 2017, tal como lo ha certificado el Secretario Municipal con la misma fecha.


DECRETO :

1. **ADJUDÍQUESE** la licitación pública "**CONSTRUCCIÓN PAVIMENTACIÓN VEREDA Y MEJORAMIENTO DE CALZADA AVENIDA ARAUCO EL BOLLÉN**" ID 4295-54-LE16, al oferente **CONSTRUCTORA CAPABLANCA LIMITADA**, rol único tributario N° 76.157.493-0, representada legalmente por don **JOSÉ DOMINGO GARCÍA SALAS**, rol único nacional N° [REDACTED] ambos con domicilio en parcela 8, sitio 5, sector Bellavista, comuna de La Serena.
2. De acuerdo a lo expresado por el adjudicatario en la oferta económica realizada, el valor por los trabajos que se adjudican corresponde a la suma total de \$38.864.210, IVA incluido.
3. El plazo de ejecución será de 60 días corridos contado desde la suscripción del acta de entrega de terreno.
4. Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, la correcta ejecución de las obras y el pago de las obligaciones laborales y sociales, el adjudicatario debe presentar una garantía a la vista, de liquidez inmediata, irrevocable, y en pesos chilenos, extendida a favor de la Municipalidad de La Serena por una cantidad equivalente al 5 % del valor total del contrato, su vigencia será el plazo de ejecución más 12 meses, y su glosa debe señalar "Garantía por fiel cumplimiento del contrato - correcta ejecución de las obras, licitación ID 4295-54-LE16 Construcción Pavimentación Vereda y Mejoramiento de Calzada Avenida Arauco El Bollén".

Esta garantía debe entregarse en la Secretaría Comunal de Planificación de la Municipalidad de La Serena, antes de la firma del respectivo contrato.
5. Déjese establecido que para todos los efectos legales formarán parte del contrato que se suscriba entre las partes el presente instrumento, las bases administrativas, las especificaciones técnicas, las respuestas a las preguntas, la oferta del adjudicatario, los demás antecedentes acompañados por éste, y todos aquellos documentos que integran la licitación pública ID 4295-54-LE16 y que se han publicado en el Sistema de Información.
6. **SUSCRÍBASE** el respectivo contrato dentro de los 10 días siguientes a la fecha en que le sea notificado el presente instrumento al adjudicatario a través del Sistema de Información. Al momento de la firma, deberá entregar una nómina con el nombre de los trabajadores que participarán en la ejecución de los trabajos que se adjudican.

7. **PUBLÍQUESE** el presente acto en el Sistema de Información, hecho esto, se entenderá realizada la notificación al adjudicatario luego de transcurrir 24 horas.
8. **DESÍGNESE** como Inspector Técnico a don Manuel Morales Cruz, y como subrogante a don Patricio Vega Rivera, ambos dependientes de la Dirección de Obras, los que serán notificados de su designación por el Secretario Municipal.
9. **DÉJESE ESTABLECIDO** que las consultas respecto a la presente adjudicación podrán realizarse al correo electrónico sergio.rojas@laserena.cl o carolina.rivera@laserena.cl.
10. **DÉJESE ESTABLECIDO** también que la presente licitación se financia con fondos del Gobierno Regional de Coquimbo, a propósito del convenio suscrito entre éste y la Municipalidad de La Serena con fecha 20 de julio de 2016, **IMPUTÁNDOSE** el gasto al ítem 114.05.09.001.003.049.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Secretaría Comunal de Planificación
- Sr. Manuel Morales Cruz
- Sr. Patricio Vega Rivera
- Administrador Municipal
- Departamento de Finanzas
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes

RJJ/LMV/CRS